



2015-10-3-0000203

epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 05 MAY 2015

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicitando la inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de tosca, ubicado en el Padrón N° 15883 de la 6ta. Sección Judicial y 9na. Sección Catastral del Departamento de Colonia a la altura del km 33 de la Ruta Nacional N° 12.-----

RESULTANDO: I) Que el mencionado Organismo, estima necesaria la inclusión en dicho Inventario, en el marco de lo establecido por el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con dichos materiales para realizar las obras de “Ruta 12, tramo: Km. 23.500 – Km. 44.750” en el marco de las Licitaciones AB39 - AB40 de la Corporación Vial del Uruguay y ejecutadas por el Consorcio Grinor - Cujó.- II) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Letrada) de la indicada Secretaría de Estado, al tomar la intervención que le compete, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.-----

CONSIDERANDO: que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

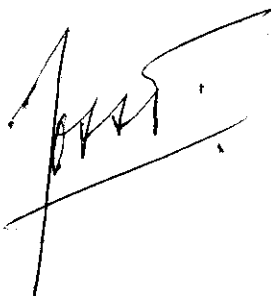
RESUELVE:


1º.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de tosca, ubicado en el Padrón N° 15883 de la 6ta. Sección Judicial y 9na. Sección Catastral del Departamento de Colonia a la altura del km 33 de la Ruta Nacional N° 12, propiedad de María Estela, María de los Angeles y Heraldo Tomas Irurueta Badano, y Nilce Nelly Badano Debenedetti.-----

2º.- Autorízase la extracción de dicho material, el que será utilizado para realizar las obras de “Ruta 12, tramo: Km. 23.500 – Km. 44.750” en el marco de las Licitaciones AB39 - AB40 de la Corporación Vial del Uruguay y ejecutadas por el Consorcio Grinor - Cujó.-----

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de 21 de setiembre de 2005.-----

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada dependencia, para notificación de los interesados y demás efectos.-----




Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020